



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2022 00215 00
DEMANDANTE : ODILIA ORTÍZ LATORRE
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL (CASUR)
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TIPO PROVIDENCIA : AUTO DE SUSTANCIACIÓN – LEY 2080/21

Verificado el informe secretarial que antecede y así mismo que en el inciso 2º del numeral 1º del auto proferido el 14 de abril de 2023, se ordenó a la parte actora informar el canal digital y la dirección física de la señora Diana Marcela Quintero Díaz para efectos de notificarle la demanda, sin que a la fecha la parte actora hubiera cumplido con la carga procesal impuesta, habiendo transcurrido más de 30 días a partir de la ejecutoria de la providencia en mención, es claro que se ha impedido continuar con el trámite procesal pertinente.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A, se ordena a la parte demandante que en el término de quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, cumpla con la carga procesal impuesta en el inciso 2º del numeral primero del proveído del 14 de abril de 2023, so pena de ser decretado el desistimiento tácito a que hace alusión la normatividad descrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO
Juez